INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 6572/19

RESOLUCIÓN PR N° 109 /2019

Asunción, 30 de octubre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 70/2019 "SERVICIO DE DESTRANQUE DE CAÑERÍAS DE DESAGUE PLUVIAL DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 366.056.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 363/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 29 de octubre de 2019, por la cual presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 98/2019 de fecha 29/10/2019, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 70/2019 **"SERVICIO DE DESTRANQUE DE CAÑERÍAS DE DESAGUE PLUVIAL DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 366.056;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 33/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de las firmas oferentes del proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 98/2019, expresa que el día 21 de octubre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 146/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el total en la modalidad de contrato abierto.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. y SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES DE CHRISTIAN GÓMEZ, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento en la presentación.-

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

item	Descripción	Cantidad Mínima (metros)	Cantidad máxima (metros)	EMPRENDIMIENTOS TAURO SACIE			SERVIPAR SOLUCIONES INTEGRALES de Christian Gómez		
				Precio Unitario Guaraníes (₲)	Monto total Mínimo Guaraníes (₲)	Monto total Máximo Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Monto total Mínimo Guaraníes (₲)	Monto total Máximo Guaraníes (₲)
1	Reparación de desague pluvial	360	1.200	98.200.-	35.352.000.-	117.840.000.-	141.666.-	50.999.760.-	169.999.200.-

Que, conforme a lo dispuesto en la IAO 35, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Punto 3 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato..."* se seleccionó la oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. evaluada como la más baja y luego se procedió a analizar en detalle la misma.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, la presentación de documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo dicha firma con la presentación.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 109 /2019

* HOJA N° 2 *

...//...

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad y acredita suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, según lo establecido en el PBC, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., puesto que presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 30% por debajo del precio referencial. La mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente y según lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 24/10/2019, se verificó que los precios ofertados son congruentes con los precios de mercado.-

Que, la estimación presupuestaria para el presente proceso es de Guaraníes ciento setenta millones (₲ 170.000.000.-). Considerando que el proceso es plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 433/2019 para el ejercicio fiscal 2019, por el monto de Guaraníes cincuenta millones (₲ 50.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicar el proceso a favor de la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, puesto que su oferta cumple con los requisitos exigidos en el PBC.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 70/2019 **"SERVICIO DE DESTRANQUE DE CAÑERÍAS DE DESAGUE PLUVIAL DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 366.056**, a la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.**, según detalle:----------

ítem	Descripción	Cantidad Mínima (metros)	Cantidad máxima (metros)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Monto total Mínimo Guaraníes (₲)	Monto total Máximo Guaraníes (₲)
1	Reparación de desague pluvial	360	1.200	98.200.-	35.352.000.-	117.840.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Rubro y ejercicios fiscales correspondientes del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente